



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 441-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 437-2014-GRA/SG mediante el cual el Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2014-GRA/PR, sobre autorizar al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones correspondientes en contra de los servidores Fredy Abdón Rodríguez Núñez y Francisco Luis Condori Vilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2014-GRA/PR de fecha 13 de Mayo de 2014, se resolvió: **"ARTÍCULO 2°.- PONER en conocimiento a la Contraloría General de la República los hechos descritos, para que inicie el Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente en contra de los servidores Fredy Abdón Rodríguez Núñez y Francisco Luis Condori Vilca"**.

Que, a través de Oficio N° 437-2014-GRA/SG el Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa, señala: " ... mi Despacho considera que lo dispuesto en dicho artículo no corresponde a lo aprobado por el Directorio de Gerentes, en todo caso, su despacho debe disponer la rectificación de la indicada Resolución Ejecutiva Regional para que se disponga la remisión del expediente a la correspondiente Unidad de Función Disciplinaria y se determine el inicio del proceso administrativo disciplinario".

Que, además hay que tener en cuenta, que el resultado de un procedimiento administrativo disciplinario no se encuentra necesariamente vinculado a un procedimiento penal, ya que el primero tiene por objeto investigar y, de ser el caso, sancionar una conducta funcional, mientras que el proceso en la vía judicial conlleva a una sanción punitiva;

Que, el Artículo 27 de la Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA, establece que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales;

Estando al Informe N° 573-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 30 de Abril del 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2014-GRA/PR de fecha 13 de Mayo de 2014, de la manera siguiente:

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento del señor Gerente Regional de Salud la comisión de los hechos descritos, para que disponga que la Unidad de Función Disciplinaria Desconcentrada – Salud inicie el Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los servidores Fredy Abdón Rodríguez Núñez y Francisco Luis Condori Vilca.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DOS (02)** días del mes de **JUNIO** del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Mandel Guillén Benavides
PRESIDENTE

